

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 1,95 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

25792

ORDEN de 9 de diciembre de 1974 por la que se resuelve el concurso para la concesión de ayudas económicas reembolsables a las Estaciones Invernales de Montaña, convocado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974 convocó, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, concurso para la concesión de ayudas económicas a las Estaciones Invernales de Montaña.

Examinadas las peticiones de ayudas reembolsables y los proyectos correspondientes presentados al concurso, tras descartar aquellas peticiones que no reunían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se han concedido las ayudas que por esta Orden se establecen en favor de aquellos solicitantes que, en forma documental y por otros medios válidos, han acreditado reunir las condiciones establecidas en en dicha convocatoria. Para la adjudicación de ayudas se ha tenido en cuenta la importancia turística de las estaciones de esquí solicitantes, el volumen de inversiones realizado hasta la fecha por las mismas y el volumen de las ayudas recibidas con anterioridad con cargo al concepto presupuestario a que se refiere la citada convocatoria.

En consecuencia, según lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974 y al amparo de las facultades que establece la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, teniendo en cuenta las posibilidades consignadas al efecto en la Ley vigente de los Presupuestos del Estado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso convocado por la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las peticiones presentadas a dicho concurso, así como el interés turístico de las Empresas peticionarias, mediante la adjudicación de las siguientes ayudas económicas reembolsables:

A «Manzaneda, S. A.», de la Estación de Esquí Cabeza de Manzaneda, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la instalación de un telesquí denominado «I».

A la «Sociedad Deportiva Astur-Leonesa», de la Estación de Esquí del Puerto de Pajares, ayuda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para la adquisición de una pista para la preparación de pistas.

A «Cantursa», de la Estación de Esquí de Alto Campoo, ayuda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para la instalación de telesilla denominada «La Tabla».

A «Etuxsa», de la Estación de Esquí de Candanchu, ayuda de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Formigal, S. A.», de la Estación de Esquí de Formigal, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Tuca, Valle de Arán, S. A.», de la Estación de Esquí de Viella, ayuda de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas) para la instalación de telesquí denominado «Santet».

A «Iovasa», de la Estación de Esquí de Baqueira Beret, ayuda de cuatro millones treinta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (4.036.574 pesetas) para la adquisición de dos máquinas pisapistas.

A «Pirineos Spot, S. A.», de la Estación de Esquí de Super-Spot, ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas.

A «Pallars Turístico, S. A.», de la Estación de Esquí de Llesui, ayuda de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) para la adquisición de una máquina pisapistas.

A «Port del Compte, S. A.», de la Estación de Esquí del Port del Compte, ayuda de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pesetas) para la instalación de telesquí «La Coma».

A «Telesquí de la Tossa de Alp, Das y Urus, S. A.», de la Estación de La Masella, ayuda de dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas) para instalación remonte mecánico «Tossal de la Pia».

A «Turismo y Montaña, S. A.», de la Estación de La Molina, ayuda de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas) para instalación de un telesquí denominado «Estadio Slalom».

A «Telesquí Pirineicos, S. A.», de la Estación de Esquí de La Molina, ayuda de un millón quinientas veintiuna mil cuatrocientas veintiseis pesetas (1.521.426 pesetas) para la instalación de telesquí denominado «Padró».

A «Transportes Aéreos Guadarrama» (TASA), de la Estación de Esquí de Navacerrada, ayuda de un millón cuatrocientas noventa y seis mil pesetas (1.496.000 pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas, y ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) para acondicionamiento de pistas.

A «Transportes Remontes, S. A.», de la Estación de Esquí de Valcotos, ayuda de un millón cuatrocientas noventa y seis mil pesetas (1.496.000 pesetas) para la adquisición de máquina pisapistas.

A «La Pinilla, S. A.», de la Estación de Esquí de La Pinilla, ayuda de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pesetas) para la instalación de telesquí «El Testero».

A «Valle del Sol, S. A.», de la Estación de Esquí de PinEDA de la Sierra, ayuda de ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) para la adquisición de una máquina quitanieves.

A «Valdezcaray, S. A.», de la Estación de Esquí de Ezcaray, ayuda de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) para la adquisición de máquina quitanieves.

A «Skamp, S. A.», de la Estación de Esquí de Alcalá de la Selva, ayuda de setecientos mil pesetas (700.000 pesetas) para la instalación de telesquí pista 2.

A «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, ayuda de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas) para la adquisición de máquina quitanieves.

Art. 2.º Las adquisiciones para las que se conceden las ayudas antes reseñadas deberán realizarse y justificarse en el plazo de un año, desde la comunicación al peticionario de esta Orden ministerial. Las instalaciones para las que se conceden ayudas deberán realizarse en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha. Tanto las adquisiciones como las instalaciones deberán justificarse con documentación suficiente ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en los plazos citados.

Art. 3.º El importe de las ayudas concedidas será reembolsado al Tesoro en la forma establecida en la base 8.ª del artículo 2.º de la Orden de convocatoria, de 7 de septiembre de 1974, de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda y que serán comunicadas a los adjudicatarios para su cumplimiento.

Art. 4.º Por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se adoptarán cuantas medidas complementarias se consideren oportunas para asegurar que las ayudas reembolsables adjudicadas por esta Orden ministerial se destinan a los fines previstos y para el mejor desarrollo de las estaciones turísticas de invierno.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25793

ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Originente. Recursos de alzada interpuestos por don Miguel Vidaf Tena, don Francisco Donat Donat, doña Pilar Bu-

chón Tortosa, don Vicente, doña Carmen, don Angel y doña Milagros González Genis contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973 que aprobó, con condiciones, el Plan General de Ordenación de Ordenamiento. Se acordó:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos por don Miguel Vidal Tena, doña Carmen, don Angel y doña Milagros González Genis contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973.

Segundo.—Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el formulado por doña Pilar Buchón Tortosa.

Tercero.—Estimar en parte el recurso interpuesto por don Francisco Donat Donat, en el sentido de modificar el acuerdo recurrido en cuanto a su condición primera, otorgándose la calificación industrial con intensidad 4 a la zona del polígono 37 desde el edificio del Servicio Nacional de Cereales hasta la casilla de Peones Camineros, si bien este polígono como el polígono o área 23, residencial extensiva, quedarán en suspenso a fin de que el Ayuntamiento presente la ordenación viaria de los mismos, a nivel de Plan General y conforme se determina en el cuerpo de este informe; ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia para su sanción definitiva, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

2. Tolosa. Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Stampa Sánchez en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen, en contra del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 24 de julio de 1973, que denegaba la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono 61, de Tolosa. Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Rafael Stampa Sánchez en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 24 de julio de 1973, en el sentido de que debe corregirse el Plan y a tal efecto han de realizarse las rectificaciones que se señalan en el cuerpo de esta Resolución y que son:

Primero.—Se completarán los documentos del Plan Parcial con el estudio del plan de etapas y medios económico-financieros afectos al plan, así como el coste que pueda representar la demolición de los edificios que queden fuera de ordenación y que hayan de ser demolidos en razón de las obras de urbanización o dotación de espacios libres.

Segundo.—Se determinarán las nivelaciones y rasantes del trazado viario.

Tercero.—Se dotará a la ordenación de un aparcamiento por vivienda.

Cuarto.—Se preparará terreno suficiente para dotar al conjunto de viviendas de una zona escolar capaz para unos 200 escolares.

Quinto.—Se determinarán las parcelas afectas a cada una de las edificaciones de forma que su ocupación en planta no sea superior al 25 por 100 de su parcela propia.

Sexto.—Se determinará un 10 por 100 de espacio libre público, computado sobre la superficie total de la actuación.

Séptimo.—La anchura de los viales se ajustará a lo recomendado en el informe municipal (18 metros para la 1 y 20 metros para las vías 2 y 3).

Octavo.—Ningún bloque de edificación tendrá una longitud mayor de 30 metros y la separación a los linderos de la actuación no será inferior a 10 metros. Una vez reflejadas en los planos y documentos del plan las anteriores rectificaciones se remitirán a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para su sanción definitiva.

Una vez efectuadas, deberán remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para su sanción definitiva.

3. Córdoba. Recurso de reposición formulado por don Manuel Pérez Doñas, como Administrador provincial de la Inspección Salesiana Santo Domingo Savio, contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974 por la que se denegó la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y del Plan Parcial de Reforma Interior de la manzana comprendida entre la calle María Auxiliadora, Ronda de la Manca, calle de nueva apertura y lindero del Colegio Salesiano, de la citada ciudad. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Pérez Doñas, como Administrador provincial de la Inspección Salesiana Santo Domingo Savio contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974, que se revoca, otorgando en consecuencia la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Plan General de Córdoba y el Plan Parcial de Reforma Interior de la manzana comprendida entre la calle María Auxiliadora, Ronda de la Manca, calle de nueva apertura y lindero del Colegio de los Salesianos, de la citada ciudad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las números 1 y 2, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Y contra la resolución número 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1974. P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25794

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono de expropiación «La Vila», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono de expropiación «La Vila», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Urbanización con fecha 15 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, así como las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 16 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar dicho proyecto, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

«Situación del punto de partida. Intersección del lado Norte del camino de Almudafer con el lado Oeste del camino de Puzol a Canet.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	E-O	—	160	Coincide con el lado Norte del camino de Almudafer.
2-3	SE-NO	—	485	Recto. El punto 2, situado en el lado Norte del camino de Almudafer, el punto 3 está situado en el eje del mismo camino.
3-4	SO-NE	300	42	Recto. Atraviesa la finca número 641.
4-5	SE-NO	100	30	Recto. Ocupa el rincón SO de la finca número 642.
5-6	E-O	—	92	Curva. Parte tangente al lado 4-5 en el punto 5, y pertenece a un arco de circunferencia de radio 204 metros, y ángulo central de 28,60 grados. El punto 6 cae en el lado Norte del camino de Almudafer.
6-7	E-O	—	118	Coincide con el lado Norte del camino de Almudafer.
7-8	NE-SO	—	273	Recto. El punto 7, situado en el lado Norte del camino de Almudafer, en la curva que le hace cambiar a dirección Sur-Norte. El lindero pasa por el vértice Sur-Este de la finca 1.076 y termina en el lindero Norte de la finca 1.077.
8-9	NO-SE	97	50	Recto. Coincide con el lindero Norte de la finca 1.078.